



ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2024





Propuesta de Reforma Estatutaria

Artículo 21

Artículo vigente

ARTÍCULO VEINTIUNO. PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros de la Junta Directiva estarán comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deberán como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, (ii) contar con experiencia profesional de más de 15 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas incluida la de Ecopetrol.

En la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión, y al menos uno (1) de los nueve (9) miembros deberá ser mujer. Los criterios de género, diversidad e inclusión serán, en todo caso, concurrentes con lo dispuesto en el presente artículo sobre los perfiles de los miembros de la Junta Directiva.

La Sociedad buscará elevar la participación de mujeres, en línea con sus objetivos de diversidad e inclusión.

Los perfiles de los miembros de la Junta Directiva serán revisados y actualizados por la Junta Directiva o el comité institucional que ésta defina.

Propuesta reforma de artículo

ARTÍCULO VEINTIUNO. PERFILES DE LOS MIEMBROS REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros de la Junta Directiva estarán comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deberán como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, (ii) contar con experiencia profesional de más de ~~15~~12 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas incluida la de Ecopetrol.

En la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión, ~~y al menos uno (1) de los nueve (9) miembros deberá ser mujer. Los criterios de género, diversidad e inclusión serán~~ los cuales, en todo caso, serán concurrentes con lo dispuesto en el presente artículo sobre los perfiles de los miembros requisitos mínimos para ser miembro de la Junta Directiva dispuestos en el presente artículo.

~~La Sociedad buscará elevar la participación de mujeres, en línea con sus objetivos de diversidad e inclusión.~~
Cuando menos el treinta por ciento (30%) de los integrantes de la Junta Directiva deberán ser mujeres.

Los perfiles de los miembros de la Junta Directiva serán revisados y actualizados por la Junta Directiva o el comité institucional que ésta defina.

Consideraciones MHCP

“Este cambio estatutario busca anticipar lo dispuesto por el PND en cuanto a la integración de las juntas directivas de los emisores de valores por parte de mujeres en al menos un 30% a partir del año 2026, incluyendo tal obligación legal desde la próxima reunión de los accionistas de Ecopetrol. La reforma pretende avanzar en la pluralidad de género en la conformación de la Junta y en la diversidad en edades de sus miembros, al permitir que con una menor experiencia profesional nuevas generaciones puedan llegar en el futuro a integrarla.”



ecoPETROL